

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

Y

**SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES PAOLITA LTDA.**

En la ciudad de Santiago, a 12 de octubre del 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydée Domic Tomicic, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES PAOLITA LTDA.**, RUT N° 77.694.240-5, representada por Don Carlos Espinoza Salinas, chileno, ambos domiciliados en 31 Oriente 12 ½ Sur N° 3198, comuna y ciudad de Talca, en adelante el "PRESTADOR", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de servicios:

**PRIMERO:**

En este acto y por el presente instrumento Sociedad Comercial y de Transportes Paolita Ltda., se obliga a prestar los siguientes servicios a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile:

- Traslado de instrumentos y accesorios musicales asociados a la Orquesta Sinfónica Juvenil Regional del Maule

**SEGUNDO: Características del servicio**

El servicio se prestará mediante un camión cerrado marca Mercedes Benz, placa patente ZK 6722, con capacidad para 60 metros cúbicos de carga, en regla, con sus papeles al día considerando dos personas para carga y descarga.

**TERCERO: Costo del servicio**

El valor por cada servicio efectivamente prestado será la suma de **\$ 202.300** (Doscientos dos mil trescientos pesos), IVA incluido, cursado con la emisión de órdenes de compra y depositados en cuenta corriente

El pago del servicio se realizará en una cuota que será pagada por la Fundación en el plazo de 30 días hábiles contados desde la emisión de la correspondiente factura electrónica por parte del prestador, una vez finalizados los trabajos en conformidad del servicio realizado.

A solicitud del cliente se estipula que en la descripción de las facturas electrónicas emitidas por Sociedad Comercial y de Transportes Paolita Ltda. se indicará la obligatoriedad de la siguiente glosa: "Servicio Financiado por convenio aprobado RCT N°0012 del 07-02-2017".

El valor del servicio no estará afecto a reajuste y excluye expresamente cualquier reparación o trabajo no especificado en el presente acuerdo.

El valor acordado incluirá los gastos de combustible, peajes, alojamiento y alimentación del chofer y cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio.

**CUARTO: Responsabilidad**

La carga deberá ser transportada en forma segura y oportuna por el transportista al destino y en las fechas indicadas por la Fundación.

En caso que el transportista se retardare en la entrega de la carga a su destino, pagará a la Fundación una multa de 4 Unidades de Fomento por cada día de atraso.

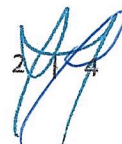
Las multas indicadas en el presente párrafo no se aplicarán en la medida que el transportista acredite que el retraso o cambio de destino, según fuere el caso, se debió a un caso fortuito o fuerza mayor de aquéllos respecto de los cuales no es responsable.

**QUINTO: Ausencia de relación laboral y de exclusividad**

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre éstas, ni entre sus respectivos dependientes estableciendo que, el presente acuerdo, constituye un contrato de prestación de servicios regido por las reglas civiles y mercantiles.

Por consiguiente, es obligación del Transportista dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los servicios materia del contrato. El Transportista será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

De la misma manera, las partes convienen que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que sufra el personal del Transportista con motivo u ocasión de la ejecución del servicio, materia sobre la cual el Prestador asume plena y total responsabilidad.





**DÉCIMO: Personerías**

La personería de Doña **HAYDÉE DOMIC TOMICIC**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

La personería de Don **CARLOS ESPINOZA SALINAS**, para comparecer en representación de Sociedad Comercial y de Transportes Paolita Ltda., consta en la escritura pública de fecha 20 de noviembre del 2001, otorgada ante la Notaría de don Adolfo Pino Parra.

**DÉCIMO: Copias**

El presente contrato se firmara en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

*Haydée Domic Tomicic*

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Haydée Domic Tomicic

*Carlos Espinoza Salinas*

**SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES PAOLITA LTDA.**

RUT N° 77.694.240-5

Carlos Espinoza Salinas

